Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	Subdirección de Desarrollo Marítimo
Proyecto de Resolución	Por medio del cual se adiciona el Título 7 y el Capítulo 1 "Disposiciones Técnicas Respecto al Uso de Dispersantes", a la Parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano REMAC 5, en lo concerniente a la adopción de medidas para el uso de dispersantes en las aguas costeras y oceánicas en el espacio marítimo colombiano

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	**ANTECEDENTES** Existen diferentes servicios de respuesta que pueden ser usados para atender una pérdida de contención de hidrocarburos, sin embargo, es importante escoger un servicio de respuesta que genere el menor impacto posible al ambiente y que además actúe de manera efectiva según las condiciones en que se da el evento. En determinadas circunstancias la contención y eliminación completa de los derrames de hidrocarburos no puede ser posible, por lo cual el uso de dispersantes puede generar un mayor beneficio ambiental neto y reducir el impacto que se puede generar en los ecosistemas, la salud y la seguridad humana. Este servicio de respuesta tiene algunas limitantes, pero también capacidades que lo vuelven útil para derrames grandes de hidrocarburos en el mar. Por lo anterior, resulta importante contar con procedimientos claros para la solicitud de autorización de aplicación de dispersantes por parte del responsable de la perdida de contención, así como para la autorización de la aplicación de los mismos por parte de la Entidad Coordinadora Operativa del Protocolo I (COPI) del Plan Nacional de Contingencias (la Dirección General Marítima), de esta forma surge un trabajo conjunto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de minas y Energía, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ministerio de Transporte y la Dirección General Marítima, desarrollando el "arreglo institucional para el uso de dispersantes en aguas costera y oceánicas ubicadas en el espacio marítimo colombiano" **CONVENIENCIA** Se busca expedir una resolución que acoja o adopte el arreglo, con el fin de que los responsables de una pérdida de contención de hidrocarburos tengan claro el procedimiento a seguir para solicitar la autorización de aplicación de dispersantes una vez se haya realizado un debido análisis de beneficio ambiental neto, así mismo, la autoridad marítima en su rol de COPI del Plan Nacional de Contingencias tendrá claro los criterios de evaluación para la autorización de aplicación del dispersante.

1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	Decreto ley 2324 de 1984 "Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima". Decreto 1868 del 2021 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República".
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Aun no existe ley o norma reglamentada relacionada con el proyecto de resolución.
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	No aplica
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Los destinatarios de este acto administrativo son las empresas de servicios marítimos (gremio marítimo) y Autoridad Marítima.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad	Sí
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	El proyecto de norma no representa impacto económico para el sector.
5. Disponibilidad presupuestal	No aplica para el presente caso
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	No existe impacto negativo, se generará un impacto positivo en medio marino colombiano, ya que el uso adecuado de técnicas avanzadas de respuesta a pérdidas de contención de hidrocarburos, como la aplicación de dispersantes, minimizará los daños que se puedan generar a los elementos biológicos y/o socioeconómicos que puedan ser afectados en dichos eventos.

OPCIONES DE REGULACIÓN

- **STATUS QUO**
- **AUTO-REGULACIÓN**
- **REGULATORIA**

Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad.

SI [ ] **NO** [x]

Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición. **SI** [ ] **NO** [x]
Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: **SI:** **NO: x**

_____
Subdirector de Desarrollo Marítimo